CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 11 de noviembre de 2004, por la que se modifica la Orden de 15 de junio de 2004, por la que se convoca una línea de ayudas a las Asociaciones Profesionales y Empresariales de Turismo y a los Centros de Iniciativas Turísticas de Extremadura.

El artículo 7.1.17) del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma para la promoción y desarrollo del Turismo en Extremadura.

El Decreto 11/2002, de 29 de enero, estableció, con el fin de colaborar con todas aquellas instituciones y organismos implicados en dicha promoción y desarrollo, una línea de ayudas destinada a las Asociaciones Profesionales y Empresariales de Turismo y a los Centros de Iniciativas Turísticas, entidades sin ánimo de lucro que tan abnegada y desinteresadamente vienen promocionando el turismo en Extremadura, lo que repercute positivamente tanto en la imagen de Extremadura como en el desarrollo del sector.

Bien entendido quede que dicho Decreto regulador se refiere sólo a aquellos actos organizados por los beneficiarios, con repercusión o significación para la región, provincia o comarca o localidad de la actuación, aunque en sus voluntades pudieran existir otros, igualmente loables, esta línea de ayudas va destinada a aquellos más significativos, conforme a lo señalado por los artículos 4 y 5 del mismo, que establecen los actos subvencionables y los criterios de valoración de las solicitudes:

– Realización de actos destinados a conocer los recursos y potenciales turísticos de Extremadura.

– Asistencia a ferias, congresos o exposiciones con fines de promoción turística.

– Realización de actividades y acontecimientos excepcionales que tengan una fuerte capacidad de promoción turística de la Región.

Conforme con ello, dicho Decreto, establece el marco específico regulador de tales subvenciones, siendo preciso, para la concesión de las mismas, que se procediese a la convocatoria pública, lo que se llevó a cabo mediante Orden de 15 de junio de 2004, por la que se Convoca una Línea de Ayudas a las asociaciones Profesionales y Empresariales de Turismo y a los Centros de Iniciativas Turísticas de Extremadura. Dicha Orden disponía en su artículo 12 como fecha límite para la realización de la actividad subvencionable el 30 de octubre de 2004; resultando excluidas, por ende, ciertos actos de especial importancia para el turismo extremeño, como puede ser la celebración de la principal feria de turismo de Extremadura (Turinterior) del 14 al 16 de noviembre.

En su virtud, al amparo del citado Decreto 11/2002, de 29 de enero, y en uso de las facultades que le confiere la Disposición Final Primera del mismo,

D I S P O N G O :

Único.- Ampliar el plazo consignado en el artículo 12 de la Orden de 15 de junio de 2004, por la que se Convoca una Línea de Ayudas a las asociaciones Profesionales y Empresariales de Turismo y a los Centros de Iniciativas Turísticas de Extremadura, a fin de atender al objetivo marcado en el Decreto 11/2002, de 29 de enero.

Las actividades subvencionables deberán estar concluidas antes del 30 de noviembre de 2004.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de noviembre de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 11 de noviembre de 2004, por la que se modifica la Orden de 30 de junio de 2004, por la que se anuncia la convocatoria de concesión de subvenciones para suministro eléctrico de actividades productivas en el medio rural para el año 2004.

La Consejería de Economía y Trabajo mediante la Orden de 30 de junio de 2004, por la que se anuncia la convocatoria de concesión de subvenciones para suministro eléctrico de

actividades productivas en el medio rural para el año 2004, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 31 de julio de 2004, ha convocado la concesión de subvenciones correspondientes al ejercicio 2004 para suministro eléctrico de actividades productivas en el medio rural, conforme al artículo 6º del Decreto 8/1999, de 26 de enero, desarrollando las normas contenidas en el mismo.

La Orden de 30 de junio de 2004 de convocatoria establece en su artículo 1.3 que se trata de subvenciones con consideración de "mínimis", sujetándose a lo establecido en el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de CE a las ayudas de minimis; resultando incompatible con cualquier ayuda otorgada a la misma empresa, para el mismo proyecto, salvo en el supuesto de subsidiación de intereses de créditos para la ejecución de éste; condiciones éstas que deberán cumplir todos los beneficiarios para poder acogerse a las subvenciones previstas en la Orden citada, así como aquellas otras condiciones que establecen su regulación.

Todo ello hace necesario la modificación del modelo de Declaración Expresa del cumplimiento del Reglamento (CE) 69/2001 sobre "mínimis", Anexo II de la Orden de 30 de junio de 2004, por el que se establece en la presente Orden.

Por otra parte, el Decreto 167/1999, de 19 de octubre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura el 23 de octubre, complementa referido Decreto 8/1999, entre otros, con el fin de simplificar la tramitación administrativa, así como agilizar el proceso de concesión de subvenciones.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto 8/1999, de 26 de enero, así como en el artículo 36.f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

Único. Modificación del Anexo II de la Orden de 30 de junio de 2004.

Se modifica el Anexo II de la Orden de 30 de junio de 2004. En cumplimiento del artículo 4.3 del Decreto 8/1999, así como del artículo 8.1 de la Orden de 30 de junio de 2004, los solicitantes pondrán en conocimiento de la Consejería de Economía y Trabajo, mediante declaración responsable las subvenciones y otras ayudas públicas solicitadas o recibidas, para cumplimiento del Reglamento (CE) 69/2001 sobre "mínimis", según el modelo de declaración que se adjunta en el Anexo de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de noviembre de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE

D/Dª.....con D.N.I. nº.....en calidad decomparece en representación de la empresa / asociación / entidad / institución (táchese lo que proceda).....con C.I.F. nº.....

AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

a) NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres años para este o cualquier otro régimen, acogido a la normativa de mínimis.

b) Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación durante los últimos tres años para este o cualquier otro régimen, acogido a la normativa de mínimis, no superando en su conjunto los 100.000 euros:

ORGANISMO	CONVOCATORIA (1)	Nº EXPDTE(2)	S/C (3)	FECHA (4)	IMPORTE (euros)

AYUDAS NO ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**, las siguientes ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas, no acogidas a mínimis:

ORGANISMO	CONVOCATORIA (1)	Nº EXPDTE(2)	S/C (3)	FECHA (4)	IMPORTE (euros)

1) Orden de convocatoria de la ayuda o subvención solicitada y/o cobrada de otros organismos.
2) Numero de Expediente: De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
3) Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada) C (concedida)
4) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en, a de de

(firma y sello)

Fdo.: